



JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
CALI -VALLE

RAD: 760014003012-2020-00228-00
REF: EJECUTIVO SINGULAR
DTE: GLORIA ESTELA MORENO CORREA
DDO: HECTOR NOLASCO MENESES VILLA

AUTO INTERLOCUTORIO No. 426
Santiago de Cali, Julio siete (07) de Dos mil veinte (2.020).

GLORIA ESTELA MORENO CORREA quien actúa a través de apoderado judicial, formuló demanda ejecutiva contra HECTOR NOLASCO MENESES VILLA para acreditar la existencia de la obligación contraída, presento letra de cambio, documento que reúne los requisitos exigidos en el Artículo 422 del Código General del Proceso, existiendo una obligación, clara, expresa y actualmente exigible de pagar una suma de dinero en favor del demandante y en contra de los demandados.

Como la presente demanda cumple con las formalidades contenidas en los Arts. 82, 84 del Código General del Proceso, el Juzgado.

RESUELVE

A.- LIBRAR mandamiento de pago contra la sociedad HECTOR NOLASCO MENESES VILLA y a favor de GLORIA ESTELA MORENO CORREA para que dentro del término de cinco días paguen las siguientes sumas de dinero:

1.-OCHO MILLONES CIEN MIL PESOS M/CTE (\$8.100.000.00), como saldo de la obligación contenida en la letra de cambio.

2.-Por los intereses moratorios liquidados a la tasa máxima Legal autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia, sobre el capital anterior desde el 28 de noviembre de 2.019 hasta el pago total de la obligación, sin que exceda el límite Legal, según certificación de la Superintendencia Financiera de Colombia, concepto del Consejo de Estado del 5 de julio de /00 y Sentencia de la Honorable Corte Suprema de Justicia de Mayo 3/00.

B.- Por las costas y gastos del proceso incluyendo las agencias en derecho.

C.- Notificar el presente mandamiento de pago a la parte demandada en la forma establecida en el Art. 290,292 del Código General del Proceso. Informándole que cuenta con el término de cinco (5) días para pagar y diez (10) para proponer excepciones.

D.-Reconocer personería a la Abogada FRANCY ELENA VALDES TRUJILLO identificada con C.C No 66.946.616 y portadora de la T.P No. 213.357 del C.S.J para actuar en representación de la parte demandante.

NOTIFIQUESE.
El Juez,

JAIRO ALBERTO GIRALDO URREA

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL

Cali de 17 JUL 2020

En estado No. 047 de hoy

notifiqué a las partes el auto anterior

814

Secretaria